



## Programa Acceso Solar

### Resumen del Acuerdo con el beneficiario y requisitos técnicos

*Aviso: El propósito de este documento es resumir los términos importantes de los Acuerdos del Programa Acceso Solar entre un Beneficiario ( dueño de hogar) y el Recipiente de una adjudicación (empresa de energía solar) del Fondo de Resiliencia Energética de Puerto Rico (PR-ERF) , y los requisitos técnicos básicos. Este resumen no representa todos los términos de los Acuerdos con el Beneficiario ni todos los requisitos técnicos incluidos en las guías programáticas del Departamento de Energía de EE. UU. (U.S. Department of Energy, DOE).*

#### Resumen del Acuerdo con el Beneficiario

|  |   |
|--|---|
| <b>Propiedad del sistema</b>                         | La Empresa de energía solar es propietaria del sistema y el Beneficiario se compromete a comprar la energía que genera durante un periodo de 20 a 25 años. El propietario puede rescindir los Acuerdos antes de comenzar la instalación o antes de realizar reparaciones para instalar el sistema solar (lo que ocurra primero), sin costo alguno para el dueño de hogar.   |
| <b>Seguros y mantenimiento</b>                       | La Empresa de energía solar asegurará y reparará el sistema sin costo adicional para el Beneficiario durante todo el plazo (esto incluye el reemplazo de la batería aproximadamente a la mitad del término).  |
| <b>Pagos por adelantado</b>                          | No hay pagos ni tarifas por adelantado. Todos los costos de equipo e instalación son gratuitos para el Beneficiario.  |
| <b>Pagos continuos</b>                               | Los Beneficiarios efectuarán un pequeño pago mensual durante la duración del término. Los pagos mensuales variarán entre \$10 a \$45 según el tamaño del sistema solar fotovoltaico y de almacenamiento en baterías instalado.<br><br>Tenga en cuenta que, una vez que el sistema esté en funcionamiento, el Beneficiario recibirá dos facturas mensuales de electricidad: una de LUMA y otra de la empresa de energía solar. |
| <b>Falta de pago</b>                                 | Si bien no existe ningún cargo por pagos atrasados, no pagar durante más de 120 días puede dar lugar a un caso de incumplimiento. Si un Beneficiario incurre en un incumplimiento, la empresa de energía solar no podrá retirar o apagar el sistema, pero podrá suspender ciertas obligaciones de rendimiento. No se establecerá ningún gravamen sobre la vivienda en ningún momento.   |
| <b>Medición neta</b>                                 | Se le requiere a los Beneficiarios inscribirse en el programa de medición neta, que permite vender el exceso de electricidad del sistema solar a la red eléctrica. Esto reducirá aún más la factura de electricidad del hogar en forma de un crédito de LUMA. La empresa de energía solar ayudará al Beneficiario con el proceso de inscripción a la medición neta.   |
| <b>Opción de compra</b>                              | El Beneficiario puede comprar el sistema en el quinto aniversario de la fecha de interconexión, en cada aniversario posterior, en caso de venta o transferencia de la vivienda, y cuando finalice el Acuerdo.   |
| <b>Fin del Acuerdo</b>                               | Al finalizar el Acuerdo, el Beneficiario podrá prorrogarlo o comprar el sistema. Si no se elige ninguna de las dos opciones, la empresa de energía solar retirará el sistema sin costo para el Beneficiario.  |
| <b>Incumplimiento de la Empresa de energía solar</b> | Si la empresa de energía solar no honra los términos del Acuerdo, el Beneficiario puede presentar una queja ante el ente regulador pertinente (ej., el Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico) o finalizar el Acuerdo y solicitar que se retire el sistema.  |



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Garantías de rendimiento</b> | El sistema debe cumplir con ciertos estándares de rendimiento específicos. En caso contrario, la empresa de energía solar deberá proporcionar ciertos recursos al Beneficiario, como mantenimiento o compensación.         |
| <b>Desastres naturales</b>      | Si el sistema se destruye debido a un desastre natural, las obligaciones de pago se suspenderán hasta que el sistema vuelva a funcionar. La empresa de energía solar es responsable de reparar todos los daños al sistema. |

| Resumen de especificaciones técnicas  |   |
|---|---|
| <b>Reparaciones para instalar el sistema solar</b>                                | La empresa de energía solar puede realizar las reparaciones estructurales y eléctricas necesarias para preparar una vivienda para su sistema solar. El DOE reembolsará hasta \$3,000 por hogar para completar estas reparaciones. Si una vivienda requiere reparaciones estructurales importantes, puede que se considere no elegible para participar en el programa.   |
| <b>Componentes del sistema y preparación para huracanes</b>                       | Todo el equipo debe ser nuevo, cumplir con las leyes y los reglamentos de Puerto Rico, y con ciertas certificaciones de seguridad. Además, el sistema solar fotovoltaico y de almacenamiento en baterías debe cumplir con ciertos requisitos técnicos rigurosos para resistir los fenómenos climáticos severos, incluidos vientos fuertes y constantes, huracanes, tornados, tormentas eléctricas e inundaciones.   |
| <b>Fuente de alimentación de reserva</b>  | Todas las instalaciones deben tener reservas de baterías para proporcionar energía durante los cortes de la red eléctrica. El Acuerdo con la empresa de energía solar garantiza que la batería estará en buenas condiciones de funcionamiento y podrá servir de respaldo para los dueño de hogar durante la mayoría de los cortes de la red eléctrica. Si esta garantía no se cumple o se supera, la empresa de energía solar tomará medidas correctivas, como reparar o reemplazar la batería.                 |
| <b>Monitoreo remoto</b>   | Todos los sistemas tendrán redes para el monitoreo remoto del sistema y la recolección de datos. Esto permitirá a las empresas de energía solar responder con rapidez ante problemas de rendimiento, seguridad o mantenimiento.   |
| <b>Diseño de sistemas</b>   | Los sistemas solares y de baterías se diseñarán para producir el 100% del consumo eléctrico promedio de un hogar (basado en los 13 meses de consumo anteriores). La batería de respaldo tiene un tamaño diseñado para proporcionar energía a cargas críticas durante un corte de energía de varios días. Se tendrán consideraciones especiales con respecto al tamaño de la batería de los dispositivos médicos específicos correspondientes a los Beneficiarios con discapacidades que dependen de la energía. |
| <b>Programas de Servicios de Red Eléctrica (DR/VPP, por sus siglas en inglés)</b> | Los hogares que no tengan un dispositivo médico que dependa de la energía pueden inscribirse de manera voluntaria en el Programa de Respuesta a la Demanda (DR)/Planta de Energía Virtual (VPP) de su empresa de servicios públicos de energía; los ingresos de estos programas se compartirán entre la empresa de instalación y el dueño de hogar.   |

